Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000107161990

Fecha de emisión de la Cédula 15 de mayo de 2026

Sr/a: FISCALIA NAC. 1RA. INST. CIV. Y COM. Y CONT. ADM. N° 6 - DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2152/2023 caratulado:

ALINAS HILAQUITA, CARMEN ROSA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 50000000717 - DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

26000107161990

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2152/2023

ALINAS HILAQUITA, CARMEN ROSA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-GV

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **CARMEN ROSA ALINAS HILAQUITA,** nacida en La Paz, Murillo, Bolivia, el 08 de mayo de 2003, con DNI N° 94.821.351 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber a la beneficiada que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese**, digitalmente al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, **publiquese** (Art.

#37561388#496469312#20260513110734004

7 de la Ac. 10/2025 de la CSJN), comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comuníque la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

#37561388#496469312#20260513110734004